



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Pagaré sin número

Intereses corrientes causados desde el 26 de enero de 2022 hasta el 26 de febrero de 2022								
							Capital	\$30.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses	
ENE	2022	17.66%	1.3645%	31	31/01/2022	5	\$68.225	
FEB	2022	18.30%	1.4103%	28	28/02/2022	26	\$366.678	
Total Intereses							\$434.903	

Intereses moratorios causados desde el 27 de febrero de 2022 hasta el 15 de junio de 2022								
							Capital	\$30.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses	
FEB	2022	27.45%	2.0418%	28	28/02/2022	2	\$40.837	
MAR	2022	27.71%	2.0592%	31	31/03/2022	31	\$638.352	
ABR	2022	28.58%	2.1169%	30	30/04/2022	30	\$635.070	
MAY	2022	29.57%	2.1822%	31	31/05/2022	31	\$676.482	
JUN	2022	30.60%	2.2497%	30	30/06/2022	15	\$337.455	
Total Intereses							\$2.328.196	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00118-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA LEGAL
DEMANDADO : CIELO DEL SOCORRO JALAL LUNA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto int No.0778

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado denota que, la liquidación de los intereses moratorios se encuentra ajustada a derecho, por tanto, se aprobará la presentada por la parte demandante en este sentido, sin embargo, respecto a la liquidación de los intereses corrientes, no se impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses corrientes está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré sin número

Capital	\$ 30.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 26 de enero de 2022 hasta el 26 de febrero de 2022	\$ 434.903,00
Intereses moratorios desde el 27 de febrero de 2022 hasta el 15 de junio de 2022	\$ 2.250.000,00

TOTAL

\$ 32.684.903,00

TOTAL: TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (**\$32.684.903,00**).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación parcial de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d233aa963fb95f106f2c05bb8cad21116f04f0ea3bf3fce77e3fa74e8085619a**

Documento generado en 07/07/2022 08:00:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**